

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**23350** *DECRETO 151/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Rotglà y Corberà por la forma en valenciano del Rotglà i Corberà.*

El Ayuntamiento de Rotglà y Corberà, en sesión de 1 de marzo de 2001, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de Rotglà i Corberà.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura y Educación, considera correcta en valenciano la grafía Rotglà i Corberà.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rotglà y Corberà, para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de Rotglà i Corberà, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 5 de octubre de 2001, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Rotglà y Corberà, de la provincia de Valencia, adoptará la denominación tradicional en valenciano de Rotglà i Corberà. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109, c), y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 5 de octubre de 2001.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

**23351** *DECRETO 152/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Villavieja por la forma valenciana de La Vilavella.*

El Ayuntamiento de Villavieja, en sesión de 25 de junio de 2001, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de La Vilavella.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura y Educación, considera correcta en valenciano la grafía La Vilavella.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villavieja, para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de La Vilavella, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 5 de octubre de 2001, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Villavieja, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación tradicional en valenciano de La Vilavella. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109, c), y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 5 de octubre de 2001.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**23352** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declaran bien de interés cultural varias obras pictóricas.*

El Consell de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 1 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, en la sesión de 25 de julio de 2001, acordó elevar al Pleno del Consell de Mallorca la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que por Resolución del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno Balear, de 30 de octubre de 1986, se incoó expediente de inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español a favor de una serie de obras pictóricas de Joan Miró, Georges Braque, Wassily Kandisky y Fernand Léger.

Visto que la Comissió de Patrimoni Històric de Mallorca acordó, en sesión de 31 de mayo de 2001, la continuación de la tramitación del expediente de declaración de bien catalogado e inclusión en el Catàleg Insular del Patrimoni Històric de Mallorca a favor de una serie de obras pictóricas de Joan Miró, George Braque, Wassily Kandinsky y Fernand Léger.

Habiéndose llevado a cabo los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar dicha declaración.

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears, en relación con la Ley 6/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno de 6 de abril de 1998, el Pleno del Consell de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar bien catalogado e incluir en el Catàleg Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, las siguientes obras pictóricas:

Obras de Joan Miró:

«Le sourire des ailes flamboyantes».  
 «L'oiseau de proie fonce sur nous».  
 «Sin título», al darrere «Para Emilio Fernández Miró», 1965.  
 «L'odeur de la Frarie».  
 «Femme et oiseau VI».  
 «Personnage et oiseaux devant le soleil».  
 «Femme eutandant le chauter de le coq aux édats violetes».  
 «Personnage au léver du soleil au bord d'une rivière».  
 «Personnage devant l'oiseau fusée qui s'enfuit».  
 «Personnage devant le lune». A Joan Punyet Miró.  
 «Oiseaux dans l'espace».  
 «Prades».  
 «Femme, personnage, oiseau».  
 «Montroig, l'église et le village».  
 «Femme à la chevelure defaite par un oiseau au léver du soleil».  
 «Personnages et oiseaux dans un paysage».  
 «Femmes, oiseaux».  
 «Tête», firmat al darrere 20/7/1976.  
 «Masonite».  
 «Femme», firmat al darrere 7/8/1976.  
 «Per David Fernández Miró».  
 «Sin título», al darrere «Para David Fernández Miró», 1965.  
 «Personnages dans un paysage», firmat al darrere 26/7/1973.  
 «L'étoile matinale. Verengeville s/mer».  
 «Femme, oiseaux», firmat al darrere 24/3/1972.  
 «Peinture».  
 «Personnages, oiseaux I».  
 «Personnage dans un paysage», firmat al darrere 6/7/1965.  
 «Une bolule».  
 «Dans l'espace II».  
 «Femme, oiseaux», firmat al darrere 29/3/1972.  
 «Personnages, oiseaux III».  
 «Femme, oiseaux», firmat al darrere 29/4/1976.  
 «Sin título», firmat al darrere 2/12/1970.  
 «Tête», firmat al darrere 7/8/1976.

Obras de Fernand Léger:

«Esquisse pour les plongeurs».  
 «Composition aux 2 profils».

Georges Braque:

«La Plage de Varengeville».

Wassily Kandinsky:

«Frei».

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears, y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de declaración en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de anotar en el Catàleg Insular del Patrimoni Històric de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Catàleg General del Patrimoni Històric de las Illes Balears, e inste su anotación en el Inventario General de Bienes Muebles de la Administración General del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.

Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

**23353** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de varios molinos.

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«11.º Exp. 81/01. Incoación del expediente administrativo para la declaración como bienes de interés cultural de los molinos d'en Pep Joan, d'en Felix y d'en Toni Joan, situados en el Puig des Molins, Eivissa.

La Comisión, estudiada la documentación que se encuentra en el expediente, vistos los informes técnico y jurídico, por unanimidad, acuerda:

1. Incoar el expediente administrativo para la declaración como bienes de interés cultural de los molinos d'en Pep Joan, d'en Felix y d'en Toni Joan, situados en el Puig des Molins, término municipal de Eivissa.

2. La delimitación del entorno de protección será la zona comprendida por un radio de 25 metros desde el centro de cada molino.

3. Continuar con los trámites procedimentales preceptivos, concretamente:

a) Comunicar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Eivissa y al Gobierno de las Illes Balears.

b) Publicar este acuerdo en el «BOIB» y el «BOE».

c) Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears, hasta su declaración, si corresponde, por el Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 14 de noviembre de 2001.—La Presidenta del Consell d'Eivissa i Formentera, Pilar Costa Serra.

**23354** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la aprobación del escudo municipal del Ayuntamiento de Campos.

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2001, aprobó el siguiente acuerdo:

«1.º) Aprobar el escudo local del municipio de Campos, a partir del logotipo, con la siguiente descripción:

Un oso de pie o rampante mirando hacia la izquierda. Los colores serán la tonalidad marrón-rojizo para el oso y gris plata para el fondo, con una orla de color lila.

2.º) Notificar el presente acuerdo a la entidad local interesada y publicarlo en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma, 31 de octubre de 2001.—El Consejero de Cooperación Local, Josep Gomila i Benejam.

**23355** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Campos.

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º) Aprobar la bandera del municipio de Campos, a partir del logotipo, con la siguiente descripción:

La bandera de Campos es de forma rectangular, sobre un fondo de color del más parecido al de la tierra de nuestro municipio, es decir, rojo, y en el centro figura el escudo heráldico, que se tramita en expediente aparte, que debe tener las siguientes características: Un oso de pie o rampante mirando hacia la izquierda y encima del oso figurará la corona real. Los colores serán la tonalidad marrón-rojizo para el oso y gris plata para el fondo.

2.º) Notificar el presente acuerdo a la entidad local interesada y publicarlo en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma, 31 de octubre de 2001.—El Consejero de Cooperación Local, Josep Gomila i Benejam.